



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE ACCIONES CONTENIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. OBJETO DEL INFORME

A los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**"), el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. ("**Alba**" o la "**Sociedad**") emite el presente informe con el fin de explicar y justificar la propuesta de acuerdo contenido en el punto primero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, prevista en primera convocatoria para el día 15 de septiembre de 2025, o en segunda convocatoria en caso de no alcanzar el quórum de constitución requerido, el 16 de septiembre de 2025, de reducción del capital social mediante amortización de acciones por devolución de aportaciones a los accionistas y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales (el "**Informe**").

2. NORMATIVA APLICABLE

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme al cual los administradores de una sociedad anónima deben redactar el texto íntegro de la modificación estatutaria que proponen, así como un informe escrito con justificación de la misma.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como es notorio, la Sociedad, conjuntamente con D. Carlos March Delgado y Son Daviú, S.L.U., sociedad íntegramente controlada por este último, formularon una oferta pública de adquisición de acciones para la exclusión de negociación de las acciones de Alba de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao (la "**OPA**"). La OPA se dirigió de manera efectiva a un 4,81% del capital (toda vez que accionistas titulares del 95,19% del capital inmovilizaron sus acciones y se comprometieron a no aceptarla), siendo aceptada por accionistas titulares del 4,14% del capital de la Sociedad. En consecuencia, a la fecha del presente informe, quedan accionistas minoritarios con un total de 346.763 acciones de la Sociedad, representativas del 0,57% de su capital social.

Asimismo, como resultado de la OPA y de la consiguiente exclusión de negociación de las acciones de Alba de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, con efectos del 8 de mayo de 2025, según consta en los anuncios de las Sociedades Rectoras de dichas Bolsas de Valores recogidos en los Boletines de Cotización de 7 de mayo de 2025, la Sociedad ha dejado de ser una compañía cotizada y, en consecuencia, sus acciones han dejado de negociarse en las citadas Bolsas de Valores, por lo que los actuales accionistas han visto reducida la liquidez de sus acciones y las posibilidades de desinversión.



En este sentido, cabe destacar que, desde la efectividad de la citada exclusión de negociación, han sido numerosos los accionistas minoritarios que se han puesto en contacto con la Sociedad, a los efectos de buscar una alternativa que les permita hacer líquidas sus acciones.

Ante esta situación, se considera conveniente ofrecer una solución que garantice la igualdad de trato entre los accionistas de la Sociedad que acudieron a la OPA y los que no lo hicieron, así como entre los propios accionistas minoritarios que permanecen en la Sociedad. De acuerdo con la práctica habitual en este tipo de situaciones, en las que uno o varios accionistas obtienen una participación cercana al 100% a través de una OPA y se produce la exclusión de cotización, el Consejo de Administración considera adecuado proponer a los accionistas la aprobación de un acuerdo de reducción del capital social mediante amortización de acciones por devolución de aportaciones a los accionistas que sean titulares de un número de acciones igual o inferior a 26.000 a un precio de 83,24 euros brutos por acción.

A efectos de determinación de este precio se ha tenido en consideración:

- (i) El precio la OPA de exclusión aprobada por la CNMV, que resulta del informe de valoración de la Sociedad elaborado por Grant Thornton Advisory, S.L.P., es decir, de 84,20 euros por acción.
- (ii) El dividendo con cargo a reservas abonado por la Sociedad el 26 de junio de 2025 en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el día 16 del mismo mes, por importe bruto de 0,96 euros por acción.

Este importe de 83,24 euros por acción es equivalente al precio de la OPA (84,20 euros por acción) menos el importe bruto satisfecho por la Sociedad en concepto de dividendo en 2025 (0,96 euros por acción).

Para el cómputo de las acciones de las que cada accionista sea titular a efectos de la amortización, se tomará como fecha de referencia el quinto día anterior al señalado para la celebración de la Junta en la que se adopte el mencionado acuerdo de reducción de capital, con el fin de garantizar que los accionistas que estén legitimados para participar en la Junta General y en la correspondiente votación separada sean aquellos que puedan verse afectados por la reducción de capital.

Asimismo, la propuesta de acuerdo de reducción del capital social tiene una clara justificación objetiva desde la perspectiva del interés social, entendido como interés de la Sociedad. El Consejo de Administración considera como elementos positivos para la Sociedad la simplificación de procedimientos y trámites, así como la supresión o ahorro de costes que comporta la existencia de una elevada pluralidad y diversidad de accionistas, en particular, los costes de tener que mantener la infraestructura para la celebración de Juntas Generales y los plazos de convocatoria y otros que pueden resultar necesarios en función de la naturaleza del acuerdo en cuestión. Dicha simplificación y ahorro de costes redundará, por lo demás, en una mayor eficiencia organizativa y financiera del grupo de sociedades del que Alba es parte, a la vez que contribuirá a garantizar una mayor homogeneidad y comunidad de intereses dentro del cuerpo accionarial.



El acuerdo de reducción deberá ser objeto de votación y aprobación, en su caso, en primer lugar, por todos los accionistas de la Sociedad que participen en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, siempre que concurran los requisitos de quórum de constitución y mayoría necesarios para la aprobación del acuerdo, en función de si el acuerdo se somete a votación en primera convocatoria (quórum del 50% del capital social suscrito con derecho a voto concurrente a la reunión y mayoría absoluta de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General) o en segunda (quórum del 25% del capital social suscrito con derecho a voto concurrente a la reunión y mayoría de dos tercios de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General).

De forma adicional, el acuerdo de reducción del capital deberá ser votado y aprobado también, en aplicación de lo previsto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante votaciones separadas de los accionistas afectados, entendiéndose por tales aquellos cuyas acciones serán objeto de amortización, y de los no afectados (esto es, los accionistas que sean titulares de más de 26.000 acciones de la Sociedad). En ambos casos serán de aplicación los requisitos generales de quórum y de mayorías de los acuerdos de modificación de estatutos, aunque referidos al concreto porcentaje de capital que participe en cada votación.

En caso de aprobarse el citado acuerdo de reducción de capital con el requisito de la doble mayoría, concurriendo en cada caso los citados requisitos de quórum y mayoría de votos preceptivos, el reembolso de las aportaciones dinerarias a los accionistas de la Sociedad, según el importe que resulte en cada caso, de conformidad con el precio por acción indicado, se llevará a cabo a través de transferencia bancaria, siguiendo las normas de funcionamiento de IBERCLEAR, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación del último de los anuncios previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la propuesta de modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad se justifica por la necesidad de adecuar el texto estatutario a la nueva cifra del capital social de la Sociedad resultante de la aprobación, en su caso, de la reducción del capital social.

5. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Reducción del capital social mediante amortización de acciones por devolución de aportaciones a los accionistas y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Reducción del capital social mediante amortización de acciones por devolución de las aportaciones



Reducir el capital de la Sociedad, que actualmente asciende a sesenta millones trescientos cinco mil ciento ochenta y seis euros (60.305.186€), en la cuantía de trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres euros (346.763€), mediante la amortización y anulación de trescientas cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, hasta la nueva cifra de cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés euros (59.958.423€).

La amortización afecta a las acciones pertenecientes a los accionistas de la Sociedad que sean titulares de menos de 26.000 acciones de la Sociedad, tomando como fecha de referencia el quinto día anterior al señalado para la celebración de esta Junta.

*Se deja constancia de que la reducción del capital tiene como finalidad devolver el valor de las aportaciones a los accionistas titulares de las acciones objeto de amortización y anulación, a un precio por acción de **83,24 euros**. Por consiguiente, la suma total conjunta a abonar por la Sociedad a los citados accionistas es de veintiocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos euros con doce céntimos de euro (28.864.552,12€).*

*Asimismo, designar a Banco Santander, S.A. como entidad agente (el "**Banco Agente**").*

El pago se realizará a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Sociedad Unipersonal) (IBERCLEAR), en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del último de los anuncios previstos en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital. Si por cualquier circunstancia no fuese posible, respecto de unas acciones determinadas, seguir dicho procedimiento general de pago, el valor de amortización quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad (durante el plazo legalmente exigible) en las oficinas del Banco Agente, para su pago contra acreditación de la titularidad de las acciones amortizadas.

En el caso de que algunas de las acciones que hayan de ser amortizadas se hallen embargadas, pignoradas, usufructuadas o pesen sobre ellas cualesquiera otras cargas o gravámenes, se procederá a abonar el importe correspondiente a la persona que tenga derecho a percibir el valor de amortización de dichas acciones.

De conformidad con el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, dotar con cargo a reservas libres una reserva por importe del valor nominal de las acciones objeto de amortización (esto es, 346.763€), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, de conformidad con dicho artículo, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el presente acuerdo.

Finalmente, con el fin de que los accionistas perciban el mismo importe por acción que el ofertado en el proceso de la previa OPA de exclusión de cotización menos los dividendos abonados por la Sociedad en el periodo comprendido entre la liquidación de la OPA y la fecha de la reducción, de modo que no exista ninguna



diferencia de trato, la Sociedad asumirá el importe equivalente a la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en su modalidad de Operaciones Societarias, al tipo de gravamen del 1%) cuya obligación de pago recae en el accionista como sujeto pasivo del citado impuesto, reteniendo, a estos efectos, el importe correspondiente.

Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Tomando en consideración todo lo anterior, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá a partir de ahora el siguiente tenor literal:

"ARTICULO 5º.- *El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (59.958.423 euros), representado por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTITRÉS ACCIONES (59.958.423) acciones de UN euro nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase."*

Acuerdo separado

A los efectos previstos en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que los accionistas afectados por el presente acuerdo de reducción del capital y los no afectados por el mismo votarán y, en su caso, habrán de aprobar de manera separada el presente acuerdo para su plena efectividad.

Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando los acuerdos recaídos en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, adopte cuantos acuerdos o decisiones sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de los anteriores acuerdos y/o ejecución de los mismos, todo ello con la mayor amplitud, incluyendo la facultad de modificar y de ajustar el importe de la reducción del capital social en función del número final de accionistas que resulten afectados por la amortización de sus acciones, así como la de modificar, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil, facultando a tal fin a los Consejeros D. Carlos March Delgado, D. Juan March de la Lastra, D. Juan March Juan y al secretario D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime



necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente Informe relativo a la propuesta de reducción del capital social mediante amortización de acciones por devolución de aportaciones a los accionistas y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente Informe, en Madrid, a 21 de julio de 2025.